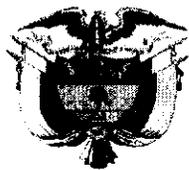


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00065-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de FRINETH ANDREA SANCHEZ PAEZ para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero, debidas por concepto del pagaré aportado como base del recaudo.

1.1. El equivalente en pesos para el día pago de las siguientes cantidades expresadas en UVR, **debidas por concepto de capital incorporado en las cuotas vencidas:**

Capital de cuota	Fecha de exigibilidad
1.638,0446 UVR	15 de octubre de 2020
2.113,5513 UVR	15 de noviembre de 2020
2.107,8122 UVR	15 de diciembre de 2020
2.102,0839 UVR	15 de enero de 2021

1.2. Los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, desde su respectivo vencimiento hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa del 11.25% efectivo anual.

1.3. El equivalente en pesos para el día del pago de las siguientes cantidades expresadas en UVR, **debidos por concepto de interés remuneratorios incorporados en las cuotas vencidas:**



Intereses de plazo	Fecha de exigibilidad
5.406,7211 UVR	15 de octubre de 2020
5.393.9101 UVR	15 de noviembre de 2020
5.381,1383 UVR	15 de diciembre de 2020
5.368.3923 UVR	15 de enero de 2021

1.4. 885.981,3233 UVR por concepto de capital acelerado.

1.5. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa del 11.25% efectivo anual.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo con garantía real.

CUARTO: Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-115168. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

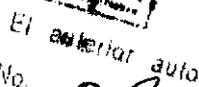
SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

*Nelson Andres Perez Ortiz*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Valiástico Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
 JUEZ



El anterior auto... Notifíco por Estado  
 No. 023 Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a)

~~\_\_\_\_\_~~

